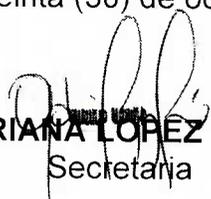


Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que el presente proceso se encuentra suspendido por solicitud de las partes por acuerdo conciliatorio, sin embargo, hasta la fecha no han manifestado si se dio cumplimiento a lo allí acordado, teniendo en cuenta que dentro del mismo se estableció que el embargo solo se levantaría por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Obando, Valle del Cauca, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)


ADRIANA LÓPEZ LEÓN
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2013-00043-00

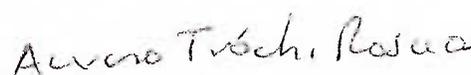
Auto No. 664

Asunto: Reanuda Proceso
Proceso: Ejecutivo a Continuación de Proceso Ordinario de Resolución de Contrato de Compraventa
Demandante: Evelio Gómez Henao
Demandados: Asociación Organización Popular de Vivienda OPV Villa Marlenia y otra

Obando, Valle del Cauca, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso, se tiene que ha pasado un tiempo prudencial, después de la suspensión de términos a raíz de la pandemia COVID 19, sin que alguna de las partes manifiesta a este Despacho lo sucedido con el acuerdo conciliatorio llevado a cabo el 13 de diciembre del año inmediatamente anterior, se reanuda de oficio el mismo en aplicación al artículo 163 del C.G.P

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
 Juez

 Ramia Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL - OBANDO V.-
ESTADO No. 097**
El auto anterior se notifica hoy
NOVIEMBRE 3 DE 2020

LA SECRETARIA _____ 